# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





RESOLUCIÓN DGADM/SGCIA/SAMA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS POR LA QUE SE DENIEGA LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y SE DECLARA LA EXCLUSION DEL REGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA CAMPAÑA 2014

# ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Mediante la Orden de 24 de marzo de 2011, se aprobaron en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y mediante Resolución de 11 de febrero de 2014 de la Dirección General de Fondos Agrarios se efectuó la convocatoria para el año 2014 de las solicitudes anuales de pago, correspondiente entre otras a la Submedida 3: Agricultura ecológica al amparo del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, del 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución presentaron solicitud al amparo de lo dispuesto en el párrafo anterior.

**SEGUNDO:** Examinadas las solicitudes, se procedió a realizar el trámite de subsanación y/o mejora de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al objeto de subsanar aquellas solicitudes que no reunían los requisitos exigidos en la normativa aplicable, y una vez practicado, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural remitieron al Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados un informe en el que se relacionaban las solicitudes que habían superado el citado trámite, así como aquellas otras solicitudes que no habían subsanado las incidencias comunicadas.

**TERCERO:** Seguidamente la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados concedió un plazo de 10 días para que las personas afectadas por las incidencias detectadas con arreglo a la propuesta provisional de resolución, alegaran y presentaran la documentación pertinente, en los términos previstos en al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

**CUARTO:** Revisada la documentación, y realizadas las comunicaciones de los controles sobre el terreno efectuados en virtud de lo establecido en los artículos 4, 11, 12, 20, 24 y 25 del Reglamento (UE) n.º 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural, una vez llevado a cabo el trámite de audiencia indicado en el antecedente tercero, se procedió a emitir la propuesta definitiva de resolución del Servicio de Ayudas Medidas de Acompañamiento de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados relativa a la solicitud anual de pago de la ayuda agroambiental, Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2014.

# **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO:** En virtud del Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, del Decreto 70/2016, de 1 de marzo, por el que se establece la organización y el régimen de funcionamiento del organismo pagador de los gastos financiados por el Fondo Europeo de Garantía y por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se designa al organismo de certificación, así como del Decreto 108/2016, de 7 de junio, por el que se modifica el Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejeria de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

Código:64oxu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/							
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	21/02/2017				
ID. FIRMA	64oxu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc	PÁGINA	1/3				

# JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





**SEGUNDO:** La Orden de 24 de marzo de 2011, por la que se aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Submedidas Agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, establece los requisitos relativos a los solicitantes, a las condiciones para acceder al pago y a los compromisos de cada Submedida Agroambiental, entre ellas la Submedida 3: Agricultura ecológica.

El apartado 4 del artículo 6 de las citadas bases reguladoras, establece que las personas beneficiarias de estas ayudas deberán mantener los compromisos comunes y específicos durante un período mínimo de cinco años.

El apartado 1 del artículo 11 permite, con unas determinadas condiciones, que la persona beneficiaria pueda disminuir las unidades productivas sujetas a tales compromisos durante su período de vigencia, si bien, la reducción en ningún caso puede exceder del 25% de la máxima comprometida en cualquier anualidad de la vida del expediente. De lo contrario, si se supera el citado límite, se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora establecido para las subvenciones, según el 125 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En ese sentido, revisadas las solicitudes anuales de pago de las personas que se relacionan en el anexo adjunto, la Administración ha verificado que han disminuido las unidades productivas sujetas a compromiso en más de un 25%, con el consiguiente incumplimiento en los términos expresados en el párrafo anterior.

VISTOS; el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (UE) nº 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural; la Orden de 24 de marzo de 2011, por la que aprueban en la Comunidad Autónoma de Andalucía las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las submedidas agroambientales en el marco del Programa del Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013; la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre; el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y demás normativa aplicable en la materia.

## **RESUELVO**

**PRIMERO.: DENEGAR** las cuantías correspondientes a cada beneficiario, relativas a la solicitud anual de pago de la Ayuda Agroambiental Submedida 3: Agricultura ecológica, campaña 2014, a las personas que se relacionan en anexo adjunto de la presente resolución, formada por 13 expedientes, que empieza por SANCHEZ CANTON MIGUEL con NIF 75174709Z y termina en PEREZ AGUIRRE LOPEZ MARIA SONSOLES con NIF 28441707E



Código:64oxu760R4AC4BsN8Z53eqZJpbBCSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/							
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	21/02/2017				
ID. FIRMA	64oxu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc	PÁGINA	2/3				

# JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados





SEGUNDO.: DECLARAR SU EXCLUSIÓN DEL REGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL, SUBMEDIDA 3: AGRICULTURA ECOLÓGICA CAMPAÑA 2014, en base a la motivación expuesta en el fundamento de derecho segundo.

Dar traslado de la presente resolución al Servicio de Medidas de Acompañamiento para su conocimiento y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación que contra la misma, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de la fecha de esta notificación, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 del mismo texto legal.

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS

Fdo. Ángeles Arquero Coloma



Código:64oxu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/							
FIRMADO POR	ANGELES ARQUERO COLOMA	FECHA	21/02/2017				
ID. FIRMA	64oxu760R4AC4BsN8ZS3eqZJpbBCSc	PÁGINA	3/3				

# AYUDAS A SUBMEDIDAS AGROAMBIENTALES Submedida 3. Agricultura ecológica. Campaña 2014



(Orden de 24 de marzo de 2011, BOJA Nº 66 de 04 de ABRIL de 2011)

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL Dirección General de Ayudas Directas y de Mercados

RELACIÓN DE EXPEDIENTES INCLUIDOS EN RESOLUCION DE DENEGACIÓN DE LA SOLICITUD ANUAL DE PAGO Y EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN DE LA AYUDA AGROAMBIENTAL



#### **ALMERIA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL	NIF	<b>EXPEDIENTE</b>	ANUALIDAD DE PAGO
SANCHEZ CANTON MIGUEL	75174709Z	1007556	7 <sup>a</sup>

Resumen de superficies		SUPERFICIE (	Hectáreas )		
	<u>Declarada</u>		<u>Declarada</u>		
GRUPO DE PAGO	<u>admisible</u>	Comprometida	Reducida(3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
CITRICOS	1,78		0,60	0,60	0,00
TOTAL	1,78	1,79	0,60	0,60	-

% PENALIZACIÓN				IMPORTE (Euros)			
Admisibilidad (2) 100,00	Presentación tardía 0,00	Omisión declaración 0,00	Condicionalidad 0,00	<u>Calculado(4)</u> <u>Total</u> 275,62 0,00			

RECINTOS					Declarada	<b>SUPERFICIE (Hectáreas)</b>	
REFERENCIA SIGPAC	<b>CULTIVO</b>	<u>S/R</u>	CONV.	GRUPO PAGO	admisible	Conv. SIGPAC Control C.(5) Determinada	<b>Certificada</b>
04-028-004-00075-001	206000	S	NO	CITRICOS	0,17	0,17	0,17
04-028-004-00088-001	206000	R	NO	CITRICOS	0,04	0,04	0,04
04-028-008-00025-001	206000	R	NO	CITRICOS	0,07	0,07	0,07
04-028-008-00027-001	206000	R	NO	CITRICOS	0,07	0,07	0,07
04-028-008-00134-001	206000	R	NO	CITRICOS	0,25	0,25	0,25

# INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73106 Recinto declarado no comprometido

Recinto:04-028-003-80003-005 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:04-028-003-80004-004 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Regadío

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:0,6 Sup. Máx. Comprometida:1,79

Id. Req	Requisito	Campo	% admisibilidad
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

<sup>5.</sup> Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

#### **GRANADA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL **EXPEDIENTE ANUALIDAD DE PAGO** NIF

E18487405 LA JARA C.B. 4038473

Resumen de superficies **SUPERFICIE ( Hectáreas )** 

**Declarada Declarada** Reducida(3) % Sobredeclaración (1) **GRUPO DE PAGO** admisible Resuelta 0,00 0,00 0,00 0,00 TOTAL 0,00 0,00 0,00

> % PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)**

Presentación **Omisión** Calculado(4) **Total** Admisibilidad (2) <u>tardía</u> declaración Condicionalidad 0.00 0,00 100,00 0,00 0,00 0,00

# INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-083-007-80002-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano

73106 Recinto declarado no comprometido

Recinto:18-083-007-80002-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano

Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida

Grupo de Pago:FRUTALES DE SECANO

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora ( art. 6.4 y art. 11 de la Orden de

24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:0 Sup. Máx. Comprometida:6,66

73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:18-083-007-80002-001 Cultivo:104000 ALMENDROS-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:6.65

Id. Req Requisito Campo % admisibilidad ART 11.1 NO 100,00 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25% 100,00 **R5** a) La superficie mínima de cultivo para percibir la ayuda será: Arroz - 0,5 Ha;Herbáceos - 1 Ha;Frutales S - 1 NO Ha;Frutales R - 0,5 Ha;Olivar - 1 Ha;Hortícolas - 0,25 Ha;Viñedo - 1 Ha;Uva de mesa - 0,25 Ha;Cítricos - 0,5 Ha; Algodón - 1 Ha;



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

<sup>5.</sup> Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

4<sup>a</sup>

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL **EXPEDIENTE** ANUALIDAD DE PAGO NIF RODRIGUEZ BARRANCO CESAR

Resumen de superficies SUPERFICIE ( Hectáreas )

27534959A

Declarada Declarada % Sobredeclaración (1) Comprometida Reducida(3) Resuelta **GRUPO DE PAGO** admisible FRUTALES DE REGADIO 0,00 0,52 0,52 0,52 **TOTAL** 0,52 0,99 0,52 0,52

4016644

% PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)** 

Omisión Presentación Calculado(4) **Total** declaración Condicionalidad Admisibilidad (2) <u>tardía</u> 0,00 275,46 100,00 0,00 0,00 0,00

RECINTOS **SUPERFICIE (Hectáreas)** Declarada

admisible Conv. SIGPAC Control C.(5) Determinada Certificada REFERENCIA SIGPAC CULTIVO S/R CONV. **GRUPO PAGO** 18-120-006-00010-004 113001 NO FRUTALES DE REGADIO 0,52 0,52 0,53 R

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento 73108 que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:0,52 Sup. Máx. Comprometida:0,99

Campo % admisibilidad Requisito Id. Req

ART 11.1 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25% NO 100,00



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

#### HUELVA

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL **EXPEDIENTE** ANUALIDAD DE PAGO

CRISTINO CASADO JOSE MANUEL 75521637X 5008904

Resumen de superficies SUPERFICIE ( Hectáreas )

**Declarada Declarada** % Sobredeclaración (1) **GRUPO DE PAGO** admisible Reducida(3) Resuelta 0,00 0,00 0,00 0,00 TOTAL 0,00 0,00 0,00

> % PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)**

Presentación **Omisión** Calculado(4) Total Admisibilidad (2) <u>tardía</u> declaración Condicionalidad 0.00 0,00 100,00 0,00 0,00 0,00

# INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:21-031-008-00070-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:21-031-008-00070-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

73106 Recinto declarado no comprometido

Recinto:21-031-008-00070-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:21-031-008-00070-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida

Grupo de Pago:OLIVAR

Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento 73108 que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora ( art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:0 Sup. Máx. Comprometida:1,41

Ha; Algodón - 1 Ha;

73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:21-031-002-00326-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,41 Sup. Declarada:0,47

Recinto:21-031-002-00328-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,45 Sup. Declarada:0,69

Recinto:21-031-002-00329-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,06 Sup. Declarada:0,46

Recinto:21-031-008-00070-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,02

Recinto:21-031-008-00070-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:1,49

Requisito Campo % admisibilidad Id. Req ART 11.1 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25% NO 100,00 R5 a) La superficie mínima de cultivo para percibir la ayuda será: Arroz - 0,5 Ha;Herbáceos - 1 Ha;Frutales S - 1 NO 100,00 Ha;Frutales R - 0,5 Ha;Olivar - 1 Ha;Hortícolas - 0,25 Ha;Viñedo - 1 Ha;Uva de mesa - 0,25 Ha;Cítricos - 0,5



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

<sup>5.</sup> Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

#### **JAEN**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL **NIF EXPEDIENTE ANUALIDAD DE PAGO** 

BARRAGAN BARRAGAN JUAN RAMON 25953638R 6097675

Resumen de superficies **SUPERFICIE ( Hectáreas )** 

GRUPO DE PAGO	admisible	Comprometida	Reducida(3)	Resuelta	% Sobredeclaración (1)
OLIVAR EN PENDIENTE	1,97		1,91	1,91	0,00
TOTAL	1,97	3,17	1,91	1,91	-

**IMPORTE (Euros)** % PENALIZACIÓN

	<u>Presentación</u>	<u>Omisión</u>		Calculado(4)	<u>Total</u>
Admisibilidad (2	<ol> <li>tardía</li> </ol>	declaración	Condicionalidad	<del></del>	
100,00	0,00	0,00	0,00	636,72	0,00
,	,	,	/		

RECINTOS						SUPERFICI	E ( Hectáreas )	
<b>REFERENCIA SIGPAC</b>	<b>CULTIVO</b>	S/R	CONV.	GRUPO PAGO	admisible	Conv. SIGPAC Contr	rol C.(5) Determinada	<b>Certificada</b>
23-040-003-00237-001	101000	S	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,49	0,49	0,49	0,49
23-040-003-00237-002	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,09	0,09	0,09	0,09
23-040-004-00472-001	101000	S	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,61		0,58	0,61
23-040-007-00163-001	101000	S	SI	OLIVAR EN PENDIENTE	0,78		0,75	0,78

# INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora ( art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011 )

Sup. Determinada:1,91 Sup. Máx. Comprometida:3,22

Id. Req	Requisito	Campo	% admisibilidad
ART 11.1	Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%	NO	100,00



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

<sup>5.</sup> Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

APELLIDOS Y NOMBRE / F GARCIA FERNANDEZ SATU		CIAL	<u>NII</u> 264	92349Y	EXPEDIEN 6069638	<u>TE</u>	ANUALIDAD DE PAGO 6ª			
Resumen de superficies						SUPERFICIE				
GRUPO DE PAGO					Declarada admisible	Comprometid	Declarada a Reducida(3)	Resuelta	% Sobredecl	aración (1)
ALFALFA					14,79		10,65	10,65	0,0	
HORTICOLAS					0,76		0,76	0,76	0,0	
TOTAL					15,55	12,81	11,41	11,41		
Resumen de superficies						SUPERFICIE	( Hectáreas )			
					<u>Declarada</u>		Declarada			
GRUPO DE PAGO					admisible		Reducida(3)	Resuelta	% Sobredecl	` '
HERBACEOS					19,61		4,42	4,42	0,0	0
TOTAL					19,61		4,42	4,42		
% PENAI	LIZACIÓN						IMPORTE (	Euros )		
Admisibilidad (2) tardía 100,00 0,00		n <u>Co</u>	ndicionalida 0,00	<u>ad</u>			<u>C</u>	alculado(4) 4.572,59	<u>Tota</u> 0,00	_
RECINTOS						Declarada	SUPERF	ICIE ( Hecta	<u>áreas )</u>	-
REFERENCIA SIGPAC	<b>CULTIVO</b>	<u>S/R</u>	CONV.	GRUPO PAG	<u>O</u>		nv. SIGPAC C	ontrol C.(5)		
23-078-012-00475-002	61000	R	NO	ALFALFA		10,65			10,65	10,65
23-078-012-00476-001	5000	R	NO	HERBACEOS		2,16			2,16	2,16
23-078-014-00149-001	5000	R	NO	HERBACEOS		0,96			0,92	0,96
23-078-014-00150-001	5000	R	NO	HERBACEOS		0,32			0,31	0,32
23-078-014-00151-001	5000	R	NO	HERBACEOS		0,36			0,36	0,36
23-078-014-00152-001	5000	R	NO	HERBACEOS		0,31			0,31	0,31
23-078-014-00153-001	5000	R R	NO NO	HERBACEOS		0,36			0,36 0,76	0,36
23-078-014-00609-002	100000	K	NO	HORTICOLA	3	0,76			0,70	0,76
INCIDENCIA DESCRIPCIÓ	<u>)N</u>									
73103 El recinto decla	arado no cum	ple co	n las norma	s de producción	ecológica (co	mpromiso anexo	1, Orden 24 ma	rzo 2011)		
Recinto:23-078-012-00199-	001 Cultivo:	5000	CEBADA-	SIN VARIEDA	D Regadío					
Recinto:23-078-012-00248-					C					
Recinto:23-078-012-00249-					C					
Recinto:23-078-012-00254-					•					
Recinto:23-078-014-00063- Recinto:23-078-014-00069-					•					
Recinto:23-078-014-00070-					-					
Recinto:23-078-014-00090-					•					
Recinto:23-078-014-00188-					U					
Recinto:23-078-014-00191-	001 Cultivo:	5000	CEBADA-	SIN VARIEDA	D Regadío					
	002 Cultivo:	5000	CEBADA-	SIN VARIEDA	D Regadío					
Recinto:23-078-014-00192-		1000				gadío				
Recinto:23-078-014-00287-			CEBADA	SIN VARIEDA	D Regadío					
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293-	001 Cultivo:				D 0					
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386-	001 Cultivo: 002 Cultivo:	5000	CEBADA-	SIN VARIEDA		1/				
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo:	5000 1000	CEBADA- TRIGO BL	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA	RIEDAD Re	C				
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo:	5000 1000 1000	CEBADA- TRIGO BL TRIGO BL	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA	ARIEDAD Re ARIEDAD Re	C				
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442- Recinto:23-078-014-00443-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo:	5000 1000 1000 5000	CEBADA- TRIGO BL TRIGO BL CEBADA-	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA SIN VARIEDA	ARIEDAD Re ARIEDAD Re D Regadío	C				
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 002 Cultivo:	5000 1000 1000 5000 6000	CEBADA- TRIGO BL TRIGO BL CEBADA- CENTENO	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA SIN VARIEDA I-SIN VARIEDA	ARIEDAD Re ARIEDAD Re D Regadío AD Secano	C				
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442- Recinto:23-078-014-00443- Recinto:23-078-016-00480-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo:	5000 1000 1000 5000 6000 6000	CEBADA- TRIGO BL TRIGO BL CEBADA- CENTENC CENTENC	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA SIN VARIEDA I-SIN VARIEDA I-SIN VARIEDA	ARIEDAD Re ARIEDAD Re D Regadío AD Secano AD Secano	C				
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442- Recinto:23-078-014-00443- Recinto:23-078-016-00480- Recinto:23-078-016-00481-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo:	5000 1000 1000 5000 6000 6000 6000	CEBADA- TRIGO BL TRIGO BL CEBADA- CENTENC CENTENC CENTENC	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA	ARIEDAD Re ARIEDAD Re D Regadio AD Secano AD Secano AD Secano	C				
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442- Recinto:23-078-014-00443- Recinto:23-078-016-00480- Recinto:23-078-016-00481- Recinto:23-078-016-00482-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo:	5000 1000 1000 5000 6000 6000 5000	CEBADA- TRIGO BL TRIGO BL CEBADA- CENTENC CENTENC CENTENC CEBADA-	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA	ARIEDAD Re ARIEDAD Re D Regadío AD Secano AD Secano AD Secano D Regadío	C				
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442- Recinto:23-078-014-00443- Recinto:23-078-016-00480- Recinto:23-078-016-00481- Recinto:23-078-016-00482- Recinto:23-078-029-00291- Recinto:23-078-029-00291-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo:	5000 1000 1000 5000 6000 6000 5000 5000	CEBADA- TRIGO BL TRIGO BL CEBADA- CENTENC CENTENC CENTENC CEBADA- CEBADA-	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA SIN VARIEDA -SIN VARIEDA -SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA	ARIEDAD RE ARIEDAD RE D Regadío AD Secano AD Secano AD Secano D Regadío D Regadío	C	exo 9, Orden 24	marzo 2011)		
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442- Recinto:23-078-014-00443- Recinto:23-078-016-00480- Recinto:23-078-016-00481- Recinto:23-078-016-00482- Recinto:23-078-029-00291- Recinto:23-078-029-00291-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo:	5000 1000 1000 5000 6000 6000 5000 5000	CEBADA- TRIGO BL TRIGO BL CEBADA- CENTENC CENTENC CENTENC CEBADA- CEBADA- del recinto	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA SIN VARIEDA -SIN VARIEDA -SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIGPAC no co	ARIEDAD Re ARIEDAD Re D Regadío AD Secano AD Secano AD Secano D Regadío D Regadío mpatible con l	gadío la submedida (an	exo 9, Orden 24	marzo 2011)		
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442- Recinto:23-078-014-00443- Recinto:23-078-016-00480- Recinto:23-078-016-00481- Recinto:23-078-016-00482- Recinto:23-078-029-00291- Recinto:23-078-029-00291- Recinto:23-078-029-00292- 73105 Cultivo, varied	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo:	5000 1000 1000 5000 6000 6000 5000 5000	CEBADA- TRIGO BL CEBADA- CENTENC CENTENC CENTENC CEBADA- CEBADA- O del recinto O ALFALFA	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA SIN VARIEDA -SIN VARIEDA -SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIGPAC no co	ARIEDAD Re ARIEDAD Re D Regadío AD Secano AD Secano AD Secano D Regadío D Regadío mpatible con l	gadío la submedida (an	exo 9, Orden 24	marzo 2011)		
Recinto:23-078-014-00287- Recinto:23-078-014-00293- Recinto:23-078-014-00386- Recinto:23-078-014-00441- Recinto:23-078-014-00442- Recinto:23-078-014-00443- Recinto:23-078-016-00480- Recinto:23-078-016-00481- Recinto:23-078-016-00482- Recinto:23-078-029-00291- Recinto:23-078-029-00292- 73105 Cultivo, varied Recinto:23-078-012-00476-	001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 002 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: 001 Cultivo: ad, régimen y 002 Cultivo: ado no compri	5000 1000 1000 5000 6000 6000 5000 5000	CEBADA- TRIGO BL TRIGO BL CEBADA- CENTENC CENTENC CEBADA- CEBADA- del recinto ALFALFA	SIN VARIEDA ANDO-SIN VA ANDO-SIN VA SIN VARIEDA -SIN VARIEDA -SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIN VARIEDA SIGPAC no co	ARIEDAD Re ARIEDAD Re D Regadío AD Secano AD Secano D Regadío D Regadío mpatible con la	gadío la submedida (an	exo 9, Orden 24	marzo 2011)		

<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

<sup>2.</sup> Resolucion de sa agosto de 2012/
3. Superficie declarada admisible tras el giuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
4. Se calcula sobre la superficie declarada reducida
5. Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

# INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

Recinto:23-078-012-00248-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00249-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00254-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00435-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00476-002 Cultivo:61000 ALFALFA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00482-001 Cultivo:61000 ALFALFA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00482-004 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00482-004 Cultivo:61000 ALFALFA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00674-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00679-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00680-001 Cultivo:8000 AVENA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00681-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00684-002 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00694-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-012-00695-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00063-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00069-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00070-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00090-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00148-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00185-001 Cultivo:242000 OTRAS MEZCLAS CON LEGUMINOSA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00186-002 Cultivo:242000 OTRAS MEZCLAS CON LEGUMINOSA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00188-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00191-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00192-002 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadio Recinto:23-078-014-00287-001 Cultivo:1000 TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00293-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00357-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00364-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00377-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00386-002 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Secano Recinto:23-078-014-00392-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadio Recinto:23-078-014-00441-001 Cultivo:1000 TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00442-001 Cultivo:1000 TRIGO BLANDO-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00443-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00487-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-014-00497-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-016-00480-002 Cultivo:6000 CENTENO-SIN VARIEDAD Secano Recinto:23-078-016-00481-001 Cultivo:6000 CENTENO-SIN VARIEDAD Secano Recinto:23-078-016-00482-001 Cultivo:6000 CENTENO-SIN VARIEDAD Secano Recinto:23-078-029-00291-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío Recinto:23-078-029-00292-001 Cultivo:5000 CEBADA-SIN VARIEDAD Regadío

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:11,41 Sup. Máx. Comprometida:16,56

Campo % admisibilidad Requisito Id. Req ART 11.1 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25% NO 100,00



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.

Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago. Se calcula sobre la superficie declarada reducida

<sup>5.</sup> Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL **EXPEDIENTE** ANUALIDAD DE PAGO **NIF** MONTIEL CEACERO DIONISIA 26193569L 6104975 7<sup>a</sup>

Resumen de superficies SUPERFICIE ( Hectáreas ) Declarada Declarada % Sobredeclaración (1) Comprometida Reducida(3) Resuelta **GRUPO DE PAGO** admisible OLIVAR EN PENDIENTE 0,03 0,00 0,03 0,03 **OLIVAR** 15,39 15,35 15,35 0,00

15,42

18,17

15,38

15,38

% PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)** 

Presentación **Omisión** Calculado(4) **Total** Admisibilidad (2) <u>tardía</u> declaración Condicionalidad 0,00 3.744,20 100,00 1,00 0,00 0,00

RECINTOS					Declarada	SUPERFICII	E ( Hectáreas )	
REFERENCIA SIGPAC	<b>CULTIVO</b>	S/R	CONV.	GRUPO PAGO	admisible	Conv. SIGPAC Contr	ol C.(5) Determinada	<b>Certificada</b>
23-055-001-00017-001	101000	S	NO	OLIVAR	0,55	0,55	0,55	0,68
23-055-001-00021-002	101000	S	NO	OLIVAR	0,03		0,03	3,48
23-055-002-00023-005	101000	S	NO	OLIVAR	5,32		5,32	5,32
23-055-002-00038-002	101000	S	NO	OLIVAR	2,08	2,14	2,08	2,08
23-055-002-00039-001	101000	S	NO	OLIVAR	3,94		3,94	3,94
23-055-002-00040-003	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03		0,03	3,92
23-055-006-00152-001	101000	S	NO	OLIVAR	3,47		3,43	3,43

## INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

TOTAL

73104 Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:23-055-006-00152-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Declarada:3,47 Sup. Certificada:3,43

Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento 73108 que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora ( art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:15,38 Sup. Máx. Comprometida:22,89

Requisito Campo % admisibilidad Id. Req NO 100,00 ART 11.1 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

#### **MALAGA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL **EXPEDIENTE** ANUALIDAD DE PAGO

RUIZ RUIZ PEDRO MARIA 27344537K 7016405

Resumen de superficies SUPERFICIE ( Hectáreas )

**Declarada Declarada** % Sobredeclaración (1) **GRUPO DE PAGO** admisible Reducida(3) Resuelta 0,00 0,00 0,00 0,00 TOTAL 0,00 0,00 0,00

> % PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)**

Presentación **Omisión** Calculado(4) Total Admisibilidad (2) <u>tardía</u> declaración Condicionalidad 0.00 0,00 100,00 0,00 0,00 0,00

# INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:29-058-006-00163-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Recinto:29-058-006-00406-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

73106 Recinto declarado no comprometido

Recinto:29-058-006-00163-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Recinto:29-058-006-00406-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida

Grupo de Pago: OLIVAR EN PENDIENTE

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora (art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:0 Sup. Máx. Comprometida:1,64

73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:29-058-006-00162-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,17 Sup. Declarada:0,17 Recinto:29-058-006-00163-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,07 Recinto:29-058-006-00190-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,18 Sup. Declarada:0,18 Recinto:29-058-006-00237-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,09 Sup. Declarada:0,12 Recinto:29-058-006-00406-003 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:0,71

Recinto:29-058-006-00407-002 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,43 Sup. Declarada:0,43

Campo % admisibilidad Requisito Id. Req ART 11.1 NO 100,00 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25% R5 NO 100,00

a) La superficie mínima de cultivo para percibir la ayuda será: Arroz - 0,5 Ha;Herbáceos - 1 Ha;Frutales S - 1 Ha;Frutales R - 0,5 Ha;Olivar - 1 Ha;Hortícolas - 0,25 Ha;Viñedo - 1 Ha;Uva de mesa - 0,25 Ha;Cítricos - 0,5

Ha;Algodón - 1 Ha;



1. Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

2. Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ANUALIDAD DE PAGO NIF **EXPEDIENTE** SANCHEZ PRADO JOSE LUIS 24860853S 7022437 6a

Resumen de superficies SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada Declarada Comprometida Reducida(3) % Sobredeclaración (1) Resuelta **GRUPO DE PAGO** admisible OLIVAR EN PENDIENTE 5,82 3,13 3,13 0,00 **OLIVAR** 0,28 0,15 0,15 0,00 **TOTAL** 6,10 3,77 3,28 3,28

> % PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)**

Calculado(4) **Total** Admisibilidad (2) Condicionalidad <u>tardía</u> declaración 1.079,80 0,00 100,00 0.00 0.00 0.00

RECINTOS					Declarada	SUPERFICIE ( Hec	<u>táreas )</u>	
REFERENCIA SIGPAC	<b>CULTIVO</b>	<u>S/R</u>	CONV.	GRUPO PAGO	admisible	Conv. SIGPAC Control C.(5	) <u>Determinada</u>	<b>Certificada</b>
29-018-015-00154-006	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,02	0,02	0,02	0,02
29-018-015-00154-008	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,08	0,08	0,08	0,08
29-018-015-00154-009	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,21	0,21	0,21	0,21
29-018-015-00154-010	101000	S	NO	OLIVAR	0,28	0,28	0,28	0,28
29-018-015-00154-011	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	2,38	2,38	2,38	2,38
29-018-015-00154-019	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,04	0,04	0,04	0,04
29-018-015-00154-028	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,94	0,93	0,93	0,94
29-018-015-00155-010	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03	0,03	0,03	0,03
29-018-015-00155-012	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,08	0,08	0,08	0,08
29-018-015-00155-013	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,10	0,10	0,10	0,10
29-018-015-00155-014	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,45	0,45	0,45	0,45
29-018-015-00155-015	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	1,49	1,49	1,49	1,49

## INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

Presentación

**Omisión** 

73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida

Grupo de Pago:CITRICOS

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora ( art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:3,28 Sup. Máx. Comprometida:4,54

73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011) Recinto:29-018-015-00154-012 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Determinada:0,59 Sup. Declarada:0,59

Recinto:29-018-015-00154-038 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Secano Sup. Determinada:0,32 Sup. Declarada:0,32

Id. Req Requisito Campo % admisibilidad ART 11.1 NO 100,00 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

7<sup>a</sup>

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL ANUALIDAD DE PAGO NIF **EXPEDIENTE** 

VALLEJO GASPAR ENRIQUE ELOY 24782148Q 7020305

Resumen de superficies SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada Declarada Comprometida Reducida(3) Resuelta % Sobredeclaración (1) **GRUPO DE PAGO** admisible CITRICOS 4,22 4,22 4,22 0,00 **TOTAL** 4,22 5,70 4,22 4,22

> % PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)**

Presentación Omisión Calculado(4) Total Admisibilidad (2) Condicionalidad <u>tardía</u> declaración 1.938,50 0,00 100,00 0,00 0.00 0,00

**RECINTOS SUPERFICIE ( Hectáreas )** Declarada CULTIVO S/R CONV. GRUPO PAGO admisible Conv. SIGPAC Control C.(5) Determinada Certificada REFERENCIA SIGPAC 29-007-003-00079-006 S NO CITRICOS 0,49 5,67 0,49 0,56 206000 S NO CITRICOS 3,28 29-007-003-00079-006 207000 3,16 5,67 3.16 29-007-003-00079-006 209000 S NO CITRICOS 0,57 5,67 0,57 0,57

#### INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:29-007-003-00066-002 Cultivo:207000 LIMONERO-SIN VARIEDAD Secano

Recinto:29-007-003-09021-001 Cultivo:207000 LIMONERO-SIN VARIEDAD Secano

73104 Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:29-007-003-00079-006 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Sup. Declarada:1,44 Sup. Certificada:0,7

73105 Cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no compatible con la submedida (anexo 9, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:29-007-003-00066-002 Cultivo:207000 LIMONERO-SIN VARIEDAD Secano Uso Sigpac:PS

Recinto:29-007-003-00079-006 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Uso Sigpac:CI

Recinto:29-007-003-09021-001 Cultivo:207000 LIMONERO-SIN VARIEDAD Secano Uso Sigpac:CA

73107 Superficie resuelta para el grupo de pago menor que la mínima requerida

Grupo de Pago:HORTICOLAS

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora ( art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:4,22 Sup. Máx. Comprometida:5,75

73122 Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago (requisito anexo 1, Orden 24 marzo 2011) Recinto:29-007-003-00079-006 Cultivo:200090 OTRAS HORTALIZAS-HORTALIZAS AIRE LIBRE Secano Sup. Determinada:0 Sup. Declarada:1,44

Campo % admisibilidad

Id. Req Requisito ART 11.1 NO 100,00 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

<sup>4.</sup> Se cancua sobre la superiore commence.

Si Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.

Sinorficio de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

% admisibilidad

#### **SEVILLA**

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL NIF **EXPEDIENTE ANUALIDAD DE PAGO** AGRICOLA LA CAMPIÑA, S.C. J91075788 8010923

Resumen de superficies SUPERFICIE ( Hectáreas )

**Declarada Declarada GRUPO DE PAGO** admisible Reducida(3) % Sobredeclaración (1) Resuelta **HERBACEOS** 2,00 2,00 2,00 0,00 TOTAL 2,00 2,00 2,00

> % PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)**

Presentación **Omisión** Calculado(4) **Total** Admisibilidad (2) <u>tardía</u> declaración Condicionalidad 330,66 0,00 100,00 0,00 0,00 0,00

RECINTOS **SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada** 

REFERENCIA SIGPAC **CULTIVO S/R** CONV. GRUPO PAGO admisible Conv. SIGPAC Control C.(5) Determinada Certificada **HERBACEOS** 2,00 41-052-004-00045-003 4100 R 2.00 0.00

INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:41-052-004-00045-003 Cultivo:4100 MAÍZ-MAÍZ CONVENCIONAL Regadío

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora ( art. 6.4 y art. 11 de la Orden de

24 de marzo de 2011)

**Compromiso** 

Id. Com

Sup. Determinada:0 Sup. Máx. Comprometida:2

C1\_03 Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de 100,00

junio de 2007, que regula la producción ecológica.

Campo % admisibilidad Requisito Id. Req ART 11.1 100,00 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25%



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
 Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL **EXPEDIENTE** ANUALIDAD DE PAGO NIF

FALCON RICO JUAN CARLOS 28873601E 8004248 6a

Resumen de superficies **SUPERFICIE (Hectáreas)** 

	<u>Declarada</u>		<u>Declarada</u>		
GRUPO DE PAGO	<u>admisible</u>	<u>Comprometida</u>	Reducida(3)	<u>Resuelta</u>	% Sobredeclaración (1)
OLIVAR EN PENDIENTE	8,59		8,57	7,84	9,31
TOTAL	8,59	11,22	8,57	7,84	•

% PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)** 

	<u>Presentación</u>	<u>Omisión</u>		Calculado(4)	<u>Total</u>
Admisibilidad (2)	<u>tardía</u>	<u>declaración</u>	Condicionalidad	<del></del>	
100,00	0,00	0,00	0,00	2.856,90	0,00

RECINTOS					Declarada	SUPERFIC	<u>IE ( Hectáreas )</u>	
REFERENCIA SIGPAC	<b>CULTIVO</b>	S/R	CONV.	GRUPO PAGO	<u>admisible</u>	Conv. SIGPAC Con	trol C.(5) Determinada	<b>Certificada</b>
41-002-010-00039-004	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	4,86	7,51	4,13	7,51
41-032-011-00050-001	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,03	0,03	0,03	0,03
41-032-011-00053-002	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	0,73		0,73	0,73
41-032-011-00054-001	101000	S	NO	OLIVAR EN PENDIENTE	2,95		2,95	2,66

#### INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

204 La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.

Recinto:41-002-010-00039-004 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Suma de superficies declaradas para este recinto por todos los solicitantes (Áreas):874 Superfície SIGPAC medida para este recinto (Áreas):801 Exceso de superfície declarada (Hectáreas):0,73

73104 Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:41-032-011-00054-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano Sup. Declarada:2,95 Sup. Certificada:2,66

73106 Recinto declarado no comprometido

Recinto:41-032-011-00055-001 Cultivo:101000 OLIVAR-SIN VARIEDAD Secano

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora ( art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:7,84 Sup. Máx. Comprometida:11,26

Id. Com % admisibilidad Compromiso 10,00 C1\_03 Cumplir con las normas de producción establecidas en el Reglamento (CE) nº 834/2007, del Consejo, de 28 de junio de 2007, que regula la producción ecológica.

Campo % admisibilidad Requisito Id. Req ART 11.1 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25% NO 100,00



<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

<sup>5.</sup> Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL **EXPEDIENTE** ANUALIDAD DE PAGO NIF

Resumen de superficies **SUPERFICIE ( Hectáreas )** 

28441707E

	<u>Declarada</u>		<u>Declarada</u>		
GRUPO DE PAGO	admisible	Comprometida	Reducida(3)	<u>Resuelta</u>	% Sobredeclaración (1)
CITRICOS	3,40		3,17	3,17	0,00
TOTAL	3,40	4,32	3,17	3,17	-

8030601

% PENALIZACIÓN **IMPORTE (Euros)** 

Presentación Omisión Calculado(4) **Total** Admisibilidad (2) <u>tardía</u> declaración Condicionalidad 1.456,17 0,00 100,00 0,00 0.00 0,00

**RECINTOS SUPERFICIE (Hectáreas) Declarada** 

REFERENCIA SIGPAC CONV. GRUPO PAGO admisible Conv. SIGPAC Control C.(5) Determinada Certificada CULTIVO S/R 41-058-007-00014-002 206000 NO CITRICOS 3,40 R 3.17 3.17 3.20

### INCIDENCIA DESCRIPCIÓN

PEREZ AGUIRRE LOPEZ MARIA SONSOLES

Recinto declarado que no cumple en su totalidad con las normas de producción ecológica (compromiso anexo 1, Orden 24 marzo 2011)

Recinto:41-058-007-00014-002 Cultivo:206000 NARANJO-SIN VARIEDAD Regadío Sup. Declarada:3,4 Sup. Certificada:3,2

73108 Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento

que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora ( art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011)

Sup. Determinada:3,17 Sup. Máx. Comprometida:4,56

Requisito Campo % admisibilidad Id. Req ART 11.1 Disminución de las unidades productivas sujetas a compromisos en más de un 25% NO 100,00

S/R: S (Secano). R (Regadío).

CONV.: Superficie que se encuentra en período de adaptación a la producción ecológica.

Conv. SIGPAC: Superficie física (expresada en hectáreas) perteneciente al recinto SIGPAC en 2014 que, debido a modificaciones de este Sistema de Información Geográfica, se encuentra solapada con la superficie del mismo recinto en 2013.

Certificada: Superficie Certificada en Organismo de Certificación Ecológica

Sevilla, a 21 de febrero de 2017

LA DIRECTORA GENERAL DE AYUDAS DIRECTAS Y DE MERCADOS





<sup>1.</sup> Reducciones previstas por sobredeclaración, artículo 16 del Reglamento (UE) nº 65/2011

<sup>2.</sup> Resolución de 3 de agosto de 2012 de la Dirección General de Fondos Agrarios (BOJA nº 159, 14 de agosto de 2012)

Superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC para el grupo de pago de herbáceos.
 Menor valor entre la superficie declarada admisible tras el ajuste con la conversión SIGPAC y la comprometida admisible para el resto de grupos de pago
 Se calcula sobre la superficie declarada reducida

<sup>5.</sup> Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo para el grupo de pago de herbáceos.
Superficie de cultivo válido para la ayuda determinada en campo tras el ajuste con la superficie comprometida admisible para el resto de grupos de pago

# LEYENDA DE INCIDENCIAS DE RESOLUCIÓN DE SOLICITUD ANUAL DE PAGO. CAMPAÑA 2014

Submedida 3. Agricultura ecológica.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

DESAR	ROLLO RUKAL	
INCIDENCIA	LITERAL DE INCIDENCIA	<b>EFECTO</b>
9	Código del municipio de notificación no numérico, incorrecto o en blanco.	Informativa
10	Código de provincia de notificación incorrecto o en blanco.	Informativa
11	Código postal no válido o en blanco o no es uno de los admitidos para la provincia de residencia.	Informativa
26	Fecha de presentación tardía según establece el art. 23 del Reglamento (CE) nº 1122/2009 de la Comisión	Aplica penalización
39	Omisión de parcelas agrícolas que corresponden al productor según establece el art. 16.1 del Reglamento (UE) 65/2011 de la Comisión	Aplica penalización
101	Código de cultivo incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
102	Código de variedad incorrecto o régimen de ayuda inadecuado.	Recinto no admisible
106	Código de provincia incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
111	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
113	Superficie cultivada del recinto sigpac consignada en el impreso incorrecta o en blanco.	Recinto no admisible
114	Código de secano/regadío incorrecto o en blanco.	Recinto no admisible
125	Código de cultivo incorrecto en impreso PAC,CAS y FOR	Recinto no admisible
126	Parcelas agrícolas o parcela de forestación con más de un cultivo.	Recinto no admisible
127	Cultivo y régimen de ayuda incorrectos para recintos de pastos en común.	Recinto no admisible
201	El código de municipio no existe en la provincia declarada.	Recinto no admisible
202	El código de polígono no existe en el municipio declarado.	Recinto no admisible
203	El código de parcela no existe en el polígono declarado.	Recinto no admisible
204	La superficie total declarada sobre un mismo recinto en el conjunto de los expedientes, no puede superar la superficie total que el SIGPAC establece para ese recinto.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
208	El código del recinto no existe en la parcela declarada.	Recinto no admisible
214	Superficie declarada sobre un mismo recinto, en un mismo expediente, mayor que la superficie total del recinto SIGPAC.	Ajusta superficie y penaliza por sobredeclaración
2101	Falta croquis y/o plano de la parcela agrícola o el presentado no es admisible.	Recinto no admisible
7119	Se advierte una incoherencia entre el tipo de tercero declarado en el DOC-Anverso y el nº de socios indicados en el mismo. (Orden de 24 de marzo de 2011, art. 8)	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7123	Incorrecta cumplimentación de la submedida para el recinto.	Recinto no admisible
7222	Número de socios o comuneros que componen la sociedad o comunidad incorrecto.	No se considera número de socios para el cálculo de la modulación del pago
7235	Se verifica que el solicitante interesado no aporta, o bien no es válido, el estatuto de constitución que justifica que se trata de una SAT de Producción para solicitar el pago. (Anexo 15 de la Orden de 24 de marzo de 2011. Orden 24 de marzo de 2011, art 15.3)	No se considera número de socios para modulación del pago
73100	Ser titular de explotaciones inscritas en un organismo de control y certificación ecológico, según se establece en el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73103	El recinto declarado no cumple con las normas de producción ecológica, según estable el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73104	Recinto declarado que no cumple en su totalidad las normas de producción ecológica, según estable el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73105	El cultivo, variedad, régimen y/o uso del recinto SIGPAC no es compatible con la submedida solicitada, de conformidad con el anexo 9 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73106	Recinto declarado no comprometido, según establece el art. 6.5 de la Orden 24 marzo 2011	Recinto no admisible
73107	La superficie resuelta para el grupo de pago no supera la mínima requerida según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73108	Las unidades productivas han disminuido mas del 25% de la máxima comprometida. Esta disminución se considerará como un incumplimiento que dará lugar a la pérdida de la ayuda y devolución de las cantidades percibidas con los intereses de demora, según establece el art. 6.4 y art. 11 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Denegación expediente/submedida
73114	Recinto incompatible por estar solicitado para otra submedida, según establece el anexo 6 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73119	Superficie excluida de la ayuda agroambiental por estar acogida al programa de forestación de tierras agrarias, según establece los requisitos específicos del anexo 1 de la Orden de 24 de marzo	Recinto no admisible

<b>INCIDENCIA</b>	LITERAL DE INCIDENCIA	<b>EFECTO</b>
	de 2011	
73120	No mantiene la rotación de cultivos según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Reducción admisibilidad
73122	Recinto afectado por el requisito del cumplimiento de la superficie mínima para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible
73128	Recinto afectado por el compromiso del cumplimiento de la rotación de cultivos para el grupo de pago, según establece el anexo 1 de la Orden de 24 de marzo de 2011	Recinto no admisible

Sevilla, a 21 de febrero de 2017 Jefe/a del Servicio de Ayudas de Medidas de Acompañamiento

Fdo.: Manuel Aguilar Reyes

